



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 3214

Bogotá D.C., 12 de enero de 2022

Tema : Información relacionada con la orden judicial de suspensión de procesos notariales sobre el predio Cañaveral Con FMI 114-4534.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular 03 de fecha 4 de enero de 2022, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual pone en conocimiento, la comunicación enviada por el Procurador Segundo Judicial II de Restitución de Tierras de Pereira, en el que informa sobre la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira donde ordena “la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio Cañaveral con Folio de Matrícula Inmobiliaria 114-4534, con excepción de los procesos de expropiación que se adelantan”.

Se sugiere a los Señores Notarios, tomar atenta nota a lo señalado en la presente Circular.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original Firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.

CIRCULAR No. 03

FECHA: Enero 04 de 2022
PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

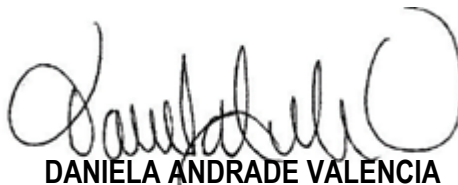
ASUNTO: Orden Judicial de Suspensión de Procesos Notariales Sobre el Predio
"Cañaveral Con FMI 114-4534"

En atención al oficio remitido por la Procurador Segundo Judicial II de Restitución de Tierras de Pereira mediante oficio No. 0224 notificado electrónicamente el 09 de diciembre del 2021, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado, se hace necesario alertar sobre la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira dentro del proceso radicado: 2021 – 00060, a través de la cual ordena:

"la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio "Cañaveral con FMI 114-4534", con excepción de los procesos de expropiación que se adelanten,"

Lo anterior con el fin de que previo a adoptar cualquier decisión sobre el particular, se efectúen las indagaciones a las que haya lugar y se adopten las medidas necesarias con diligencia y cuidado, y se de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira dentro del proceso radicado: 2021 – 00060.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Nataly Romero Valbuena / Abogada Contratista SDN
Revisó: Astrid Carolina Mercado / Abogada Contratista SDN